



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
SECRETARIA**

Valledupar, veintiocho (28) de junio dos mil dieciséis (2016).

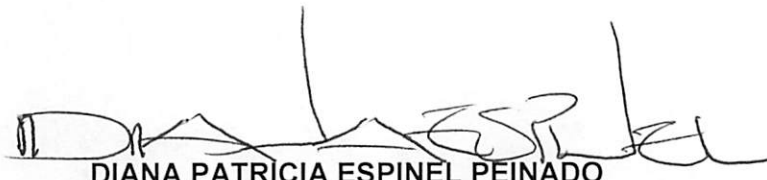
**TRASLADO PARA CONTESTAR
(Art. 279 Ley 1437 de 2011)**

En cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio de la demanda de fecha **26 de mayo de 2016**, el cual fue corregido por el auto del **tres (3) de junio de 2016** y con base en lo preceptuado en el art. 279 del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, **VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)**, y por el término de **QUINCE (15) DIAS**, se corre traslado de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos a la señora OMAIRA RUBIO PATIÑO, a los integrantes de la Asociación de Usuarios de la E.S.E Hospital San Martín de Astrea y a los integrantes de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Martín de Astrea; al Ministerio Público, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado:

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL
DEMANDANTES: RAMIRO DÁVILA CANTILLO
DEMANDADO: ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE ASTREA Y OTROS.
APODERADO: EN NOMBRE PROPIO
RAD.: No. 20-001-23-39-002-2016-2016-00228-00
M.P. DR. JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA.

En este plazo deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, y ejercer el derecho de defensa y contradicción, el cual corre única y exclusivamente para el proceso donde funge como demandante el señor RAMIRO DÁVILA CANTILLO, con radicado N° 2016-00228-00.

EL TÉRMINO VENCE EL DIECINUEVE (19) DE JULIO DE 2016, A LAS 6:00 DE LA TARDE. CONSTE.


DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO
Secretaria